



Acreditadora  
Nacional de  
Programas de  
Arquitectura y  
Disciplinas del  
Espacio  
Habitable A.C.

# Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable A.C.

## CÓDIGO DE ÉTICA



Antigua Academia de San Carlos, Emiliano Zapata 37, Centro Histórico,  
Cd.México, C.P. 06000, Tel/Fax 55 42 66 05, [www.anpadeh.org.mx](http://www.anpadeh.org.mx)



Ac  
credita  
dora  
Nacional  
de  
Programas  
de  
Arquitectura  
y  
Disciplinas  
del  
Espacio  
Habitable  
A.C.

# Ac credita dora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable A.C.

## Antecedentes

La Ac  
credita  
dora  
Nacional  
de  
Programas  
de  
Arquitectura  
y  
Disciplinas  
del  
Espacio  
Habitable  
A.C. (ANPADEH) fue constituido formalmente en Marzo de 2011 como la instancia reconocida por el COPAES, para conferir reconocimiento formal a organizaciones cuyo fin sea acreditar programas académicos de educación superior que ofrezcan instituciones públicas y particulares, en el campo de la Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable. Tiene como antecedentes al COMAEA, el cual ha sido sustituido por el presente organismo acreditador.

El reconocimiento otorgado por la ANPADEH permite la regulación de los programas académicos de las instituciones y de los procesos de acreditación en las diversas áreas del conocimiento que le competen, para evitar posibles conflictos de intereses e informar a la sociedad en su conjunto, a las instituciones, los posibles alumnos, padres de familia y a los empleados sobre la calidad de los programas de estudios de nivel superior.

En los documentos básicos que regulan las funciones de la ANPADEH, que fueron elaborados por el mismo Consejo y sancionados por el pleno de sus miembros, quedó establecido que para obtener y mantener el reconocimiento formal de esta organización acreditadora, debe demostrar que realizan sus actividades de conformidad a los lineamientos siguientes: Equidad e Imparcialidad, Congruencia y Confiabilidad, Control y Aseguramiento de la Calidad, Responsabilidad y Seriedad, que incluye que la ANPADEH deberá contar con un Código de Ética y garantizar su aplicación permanente para la transparencia y la rendición de cuentas.

Sin menoscabo de las disposiciones mencionadas y las demás asentadas en otros ordenamientos de la ANPADEH, más aún, para darles cumplimiento, así como para que este Consejo pueda realizar efectivamente sus funciones, se ha considerado necesario establecer el presente Código de Ética como precepto de observancia obligatoria para los miembros, tanto de la ANPADEH, como de los programas académicos de los que otorgue reconocimiento formal de acreditación, sin perjuicio de las normas jurídicas plasmadas en las leyes que regulan el ejercicio de las profesiones y el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos de servicios profesionales.

## 1. Propósito

El Presente Código de Ética orientará la conducta de todos los miembros de la ANPADEH en sus relaciones con los programas educativos, así como la de cada uno de los miembros de estos en las relaciones con sus instituciones de educación superior y sus comunidades, en el ejercicio de sus funciones de evaluación y acreditación

El Código de Ética de la ANPADEH tiene el propósito de sensibilizar a cada uno de sus miembros para que el ejercicio de sus funciones de evaluación de programas académicos con fines de acreditación sea realizado siempre con apego a la honestidad, legitimidad y moralidad, así como la garantía de que su trabajo será siempre responsable, serio, objetivo e



Antigua Academia de San Carlos, Emiliano Zapata 37, Centro Histórico, Cd.México, C.P. 06000, Tel/Fax 55 42 66 05, [www.anpadeh.org.mx](http://www.anpadeh.org.mx)



Acreditadora  
Nacional de  
Programas de  
Arquitectura y  
Disciplinas del  
Espacio  
Habitable A.C.

# Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable A.C.

imparcial, a fin de orientarlo al beneficio de la educación superior, en cuanto a la mejoría de sus programas, de la calidad de la enseñanza y de la formación de los egresados, como son los propósitos de la ANPADEH.

## 2. Disposiciones Generales

El Código de Ética deberá servir de guía moral en el ejercicio de las funciones que corresponden al ANPADEH. Es imprescindible que prevalezca el sentido ético en todas las personas que realizan actividades para la acreditación, quienes deben de estar plenamente conscientes del compromiso que contraen al entrar en relación con la ANPADEH. Tal conciencia debe implicar la capacidad de contribuir a que cada persona se desempeñe con respecto a los más altos valores morales y sociales. La ANPADEH debe tener un ascendiente ético en las instituciones acreditadas, las que, a su vez deberán tenerlo en sus integrantes, a fin de propiciar que desempeñen sus funciones con respeto a preceptos morales elevados y con plena observancia de las normas aplicables, tanto las legales de los ámbitos local y nacional, como las establecidas por la ANPADEH para las actividades inherentes a la acreditación de programas educativos.

El presente Código de Ética tendrá observancia general para cada uno de los miembros de la ANPADEH y de las instituciones acreditadas: estas últimas asumirán el compromiso de cumplimiento a partir de que obtengan el reconocimiento formal por parte del Consejo, que deberá vigilar que así sea efectivamente, para en su caso, aplicar las sanciones disciplinarias conducentes, conforme se señala en el punto 7 de este Código.

## 3. Normas de comportamiento de los miembros de la ANPADEH

Las normas contenidas en el presente Código, y en particular las que se detallan a continuación, guiarán la operación de la ANPADEH en todo momento en tanto que deberán ser observadas por todos y cada uno de sus miembros; quienes deberán:

- Considerar que es un alto honor pertenecer al ANPADEH, cuya principal motivación es servir a la sociedad y, en particular, a la educación superior.
- Asumir el compromiso y la responsabilidad en la realización de su trabajo con una orientación de beneficio a la educación superior y a las instituciones educativas de este nivel, para lo cual deberá respetar el derecho a la autonomía institucional, en su caso, a la privacidad personal, así como la independencia de criterio respecto a grupos de interés particular.
- Considerar que faltaba al honor y dignidad profesional cuando directa o indirectamente intervenga o acepte arreglos y asuntos a título personal cuando estén vinculados a las labores del Consejo.
- Dar ante las instituciones de nivel superior y la sociedad en general una imagen constructiva de dignidad personal y de calidad moral y profesional.
- Contribuir en las discusiones colegiadas de la ANPADEH mediante una participación constructiva que aporte beneficios a la educación superior.
- Informar oportunamente al Consejo Directivo cuando las condiciones externas dificulten su labor, para que el proceso de acreditación de programas académicos no sea vulnerado.
- Asumir que la información que poseen la ANPADEH, así como el conocimiento que de esta tiene sus respectivos miembros, pueden servir como apoyo a las autoridades



Antigua Academia de San Carlos, Emiliano Zapata 37, Centro Histórico,  
Cd. México, C.P. 06000, Tel/Fax 55 42 66 05, [www.anpadeh.org.mx](http://www.anpadeh.org.mx)



Acreditadora  
Nacional de  
Programas de  
Arquitectura y  
Disciplinas del  
Espacio  
Habitable A.C.

## Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable A.C.

e instituciones de educación superior, pero solo podrán proporcionarla cuando le sea solicitada por las vías conducentes, y en ningún caso podrán comunicarla a una institución que pida conocer lo concerniente a otra.

- Mantener estricta confidencialidad, en particular sobre:
  - Todos los datos relacionados con las Instituciones Acreditables, así como sobre la información que se conozca de los programas evaluados con fines de acreditación y las instituciones que los imparten, que no tengan (tales datos e información) un carácter público.
  - Los juicios y las recomendaciones que emita la ANPADEH para un programa evaluado, así como el contenido de las deliberaciones que para ese efecto se realizaron, en su caso: El contenido de los dictámenes de la ANPADEH, mientras no hayan sido formalmente sancionados por la autoridad competente.
  - Abstenerse de participar en los órganos que deliberen sobre asuntos relacionados con una institución acreditada con la que tenga o haya tenido en los últimos años cualquier tipo de vínculo, ya sea afectivo, por el ejercicio de su profesión, el desempeño de cargos honoríficos o por lazos de parentesco con algún directivo o funcionario, así como cuando pertenezca o esté relacionado con otra institución, cuyos intereses puedan colisionar con el que se discute. En su caso, deberá informarlo por escrito y con oportunidad a los órganos de autoridad de la ANPADEH, explicando las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

#### 4. Responsabilidades de los miembros de la ANPADEH y de las instituciones Acreditables

Cada miembro de la ANPADEH y de las instituciones Acreditables deberá:

1. Conducirse con justicia, honradez, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, probidad, dignidad, y en estricta observancia de las normas legales y éticas establecidas por la ANPADEH.
2. Aplicar plenamente sus conocimientos científicos, que tenga capacidad de atender e indicar los alcances de su trabajo y de las limitaciones inherentes. Aceptar funciones solo cuando cuente con los conocimientos necesarios y suficientes para desempeñarlas.
3. Responsabilizarse de asuntos que tenga capacidad de atender e indicar los alcances de su trabajo y de las limitaciones inherentes. Aceptar funciones solo cuando cuente con los conocimientos necesarios y suficientes para desempeñarlas.
4. Responder individualmente por los actos que, con motivo del ejercicio de sus funciones, dañen o perjudiquen a terceros, incluso cuando se realicen de forma colectiva.
5. Dar crédito a los colegas y subordinados por su intervención en actividades relacionadas con las evaluaciones y acreditaciones.
6. Abstenerse de utilizar su posición jerárquica para que su nombre aparezca en los trabajos que haya realizado otra persona o grupo si no participo en ello.
7. Observar oportunidad y puntualidad en todos los asuntos que desahogue como parte del ejercicio de sus funciones.
8. Ser imparcial y ajustarse a la realidad al emitir una opinión o juicio en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona.
9. No utilizar títulos y atributos a otros cuando sean inciertos, ni presentarse como especialista en disciplinas para las cuales no esté facultado.



Antigua Academia de San Carlos, Emiliano Zapata 37, Centro Histórico,  
Cd. México, C.P. 06000, Tel/Fax 55 42 66 05, [www.anpadeh.org.mx](http://www.anpadeh.org.mx)

## Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable A.C.

10. No encubrir o proteger con su cargo a ninguna persona no habilitada para el ejercicio de las funciones que le son propias, ni tampoco permitir que otras personas utilicen su nombre o cargo para realizar actividades en el ámbito educativo relacionadas con la evaluación y acreditación
11. No hacer valer la autoridad que tenga por su ejercicio profesional, función administrativa o política, en el ejercicio de las funciones de evaluación y acreditación.
12. No dar consultas o asesorías a título personal, pagadas o gratuitas, ya sea a su nombre o de terceros, de las cuales se pueda obtener un beneficio material o moral.
13. Rechazar remuneraciones, obsequios (a menos que sean publicitarios de la institución, como publicaciones y artículos de uso) o prebendas que se le pretenda entregar, directa o indirectamente, por el ejercicio de su función, ni mucho menos podrá solicitar o insinuar su requerimiento para efectos de la emisión de un juicio o dictamen, deberá informar a la autoridad competente cuando se presente una situación que pueda poner en duda su probidad y la de sus colegas.
14. No ceder a otra persona física ó moral, las funciones o actividades que se le hayan delegado para su cumplimiento.
15. No consumir bebidas embriagantes ni enervantes y cualquier tipo de droga durante el ejercicio de sus funciones.

### 5. Responsabilidades de los integrantes del proceso de acreditación

- 1) Cada uno de ellos debe mantenerse actualizado en los avances académicos, científicos y tecnológicos relacionados con la materia de su especialidad.
- 2) En el caso de que en el área de conocimiento, que sea su ámbito de actividad, haya más de un órgano acreditador, deberá respetar el derecho que tienen las instituciones de educación superior a solicitar la evaluación de otros organismos evaluadores o acreditadores.
- 3) Evitar cualquier tipo de promoción de su servicio profesional como evaluador ante las instituciones de educación superior y abstenerse de promover actividades comerciales o servicios personales durante el desempeño de sus funciones de evaluación y acreditación.
- 4) Mantener estricta confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en relación con la evaluación y acreditación, salvo los informes que le sean requeridos por la ANPADEH y extender a sus auxiliares la misma obligación.
- 5) Cuando intervenga después de otro colega u otro organismo de acreditación en la evaluación y acreditación en los programas educativos, deberá abstenerse de cualquier crítica abierta o disfrazada sobre la conducta de sus predecesores. Pero si considera necesario emitir una opinión o juicio, deberá hacerlo por escrito y dirigida a la propia ANPADEH.
- 6) Abstenerse de intervenir personalmente en los asuntos donde otro organismo acreditador o uno de sus miembros, esté desempeñando sus funciones de evaluación y acreditación.
- 7) Respetar en todo momento los derechos que, conforme a la normatividad propia y la nacional, tienen las personas y comunidades de las instituciones de educación superior a las que pertenecen los programas educativos que se evalúan con fines de acreditación.
- 8) Mantener una relación de respeto y colaboración con sus colegas, asesores subordinados y los miembros de la comunidad de los programas que evalúan, por tanto evitara lesionar el nombre y el prestigio de ellos en cualquier ámbito.

## Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable A.C.

- 9) La discordancia o discrepancia que tenga en relación con otras opiniones de colegas o de miembros de la comunidad académica cuando tenga, o haya tenido en los dos últimos años, cualquier tipo de vínculo con este o la institución educativa que lo imparte: por su profesión o la actividad académica que, en su caso, deberá informarlo por escrito y con oportunidad a los órganos de autoridad del organismo acreditador.

### 6. Responsabilidades de los evaluadores de la ANPADEH

- 1) Acudir a las visitas de acuerdo a la programación: Desempeñarse en ellas con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable, con actitud constructiva y dispuesta al dialogo.
- 2) Emitir al concluir una visita: Juicios valorativos libres, imparciales y honestos sobre el estado que guarda un programa evaluado y las aéreas institucionales que fueron revisadas, estos deberán expresarse exclusivamente en el informe de evaluación, nunca a los miembros de la comunidad académica o al personal de las instituciones.
- 3) Elaborar los informes de evaluación con el rigor metodológico y la ética profesional que se requieren para el cumplimiento de la responsabilidad asumida ante la institución.

### 7. Sanciones

- 1) Además de las sanciones previstas en la legislación aplicable, en particular en el ejercicio de las profesiones y las relaciones contractuales, las violaciones a este Código de Ética pueden dar lugar a sanciones disciplinarias que serían aplicadas por la ANPADEH, con base en la información documentada sobre las razones que las originaron , en términos que pueden ser:
  - Advertencia confidencial, en aviso reservado.
  - Amonestación confidencial, en aviso reservado.
  - Amonestación pública, en diferentes medios.
  - Suspensión temporal del reconocimiento.
  - Cancelación del reconocimiento.
  - Denuncia ante la autoridad pública competente.

Las personas o instituciones afectadas por alguna de las sanciones anteriores tendrán el recurso de inconformarse, conforme lo establecen las normas aplicables que regulan el funcionamiento del COPAES.